



R.U.N – 76-736-40-03-001-2017-00132-00. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2021.
Demandante: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON. Vs Demandado: GILBERTO SERRATO RIOS Y OTROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°. 1401

Sevilla-Valle, quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON
DEMANDADA: GILBERTO SERRATO RIOS Y OTROS
RADICADO: 2017-00132-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Disponer la aplicación del contenido del artículo 329 del Código General del Proceso, con relación a la decisión adoptada por medio de la Sentencia N° 013 de fecha 14 de Abril del año 2021, emanado del Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede esta agencia judicial, en esta ocasión, acatar fielmente la decisión de segundo grado, adoptada por medio de la **Sentencia N° 013 de fecha 14 de Abril del año 2021**, a través de la cual se dispone la confirmación de todas las disposiciones de la **SENTENCIA N° 38 DEL 28 DE JULIO DEL AÑO 2020**, dictada por esta judicatura, en la cual se resolvió no acoger las pretensiones de la demanda verbal especial de pertenencia ley 1561 de 2021 (otorgar título de propiedad).

Bajo ese antecedente, es propio emplear el contenido del artículo 329 de la ley 1564 de 2012, que en su parte pertinente ha dispuesto que,

Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Así las cosas, se lanzará orden de acatamiento a la providencia dictada por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2017-00132-00. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2021.
Demandante: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON. Vs Demandado: GILBERTO SERRATO RIOS Y OTROS.

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO de lo decidido por la Segunda Instancia, en este caso Juzgado Civil Laboral del Circuito de la ciudad, en su sentencia 013 de fecha 14 de abril del año dos mil veintiuno (2021), a través de la cual confirma el fallo emitido por esta agencia judicial, por medio de la sentencia N° 38 de fecha 28 de julio del año 2020.

SEGUNDO: Cumplida la ejecutoria de la presente decisión, continúese con la fijación de las agencias en Derecho y la liquidación de costas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente determinación, como lo preceptúa el artículo 295 de la ley 1564 de 2012, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

la Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No.
120 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2017-00132-00. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2021.
Demandante: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON. Vs Demandado: GILBERTO SERRATO RIOS Y OTROS.

Código de verificación:

99dd44ff4d3939491dc4a24336d0dd0c8a76cb5deb7401c6579855d2f3d64ddf

Documento generado en 15/09/2021 09:58:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>